

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORDOBA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO NR 00223 DE 29 DE MAYO DE 2024**



**ID. No. 1084534**

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Córdoba, hace saber que se emitió acto administrativo **RR 01908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**, "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" distinguido con **ID 1084534**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto, se desconoce el domicilio actual del solicitante, toda vez que la citación enviada a efectos de lograr la Notificación personal, fue devuelta por la empresa de mensajería respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, por el término de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en 3 folios o se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la “[Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015/ y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras]”.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial CORDOBA, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 30 días, del mes de mayo de 2024.



**NOHORA LUZ MARTINEZ LUNA**

Profesional Dirección Territorial de Córdoba

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**FECHA DE FIJACIÓN** Montería, 30 de mayo de 2024, siendo las 08:00 AM. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (31 de mayo y 4,5,6 y 7 de junio de 2024) hasta las 05:30 PM, del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse

RT-RG-FO-21  
V.4

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

*Nohora Luz Martínez Luna*

---

**NOHORA LUZ MARTINEZ LUNA**

Profesional Dirección Territorial de Córdoba

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DES-FIJACIÓN.** Montería 6 de junio de 2024. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:30 PM.

*Nohora Luz Martínez Luna*

---

**NOHORA LUZ MARTINEZ LUNA**

Profesional Dirección Territorial de Córdoba

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

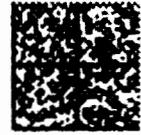
RT-RG-FO-21  
V.4

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO RR 01908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

*“Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*

**LA DIRECTORATERRITORIAL**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, 2051 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - en adelante RTDAF-. Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad la Unidad removerá de oficio los obstáculos puramente formales y evitará dilaciones en el procedimiento administrativo, actuando con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la entidad podrá rechazar de plano aquellas solicitudes de inclusión en el RTDAF.

Que aunque el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016 prevé el rechazo de plano frente a peticiones reiterativas cuando la respuesta emitida consistió en *no inicio de estudio formal*, no precisa cómo actuar cuando el sentido de la respuesta fue *inscribir en el RTDAF después de haber adelantado el estudio formal de la solicitud*.

Que por la anterior circunstancia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9, del Decreto 1071 de 2015, resulta aplicable para el caso antes enunciado el inciso 2° del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que prescribe: *“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”*.

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba

Carrera 1471, 137A-17 Edificio 3851 Barrio Ospina Pérez- Teléfono 3144381073 Montería, Córdoba, Colombia

www.urf.gov.co



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

Continuación de la Resolución RR 01908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que la anterior figura constituye una manifestación de los principios de eficacia, economía y celeridad arriba enunciados.

Que el señor [REDACTED], quien se identificó con c.c. [REDACTED], el día 7 de **septiembre de 2016**, radicó solicitud registrada con el ID No. **199244**, en la que pidió ser inscrito en el RTDAF, en relación con su presunto derecho sobre el denominado **PARCELA 73**, ubicado en la vereda Londres, corregimiento Colorado, en el municipio de Nechí, departamento de Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 015 - 33139

Por medio de la Resolución N° RA 0317 del 18 de febrero de 2015, se micro focalizó la vereda Londres, corregimiento Colorado, en el municipio de Nechí, departamento de Antioquia

Que mediante Resolución **RA 00380 del 27 de febrero de 2017**, se inició formalmente el estudio de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, con relación al **ID 199244**, presentada por el señor [REDACTED], quien se identificó con c.c. [REDACTED] que ostentaba la calidad de propietario del fondo denominado **PARCELA 73**, ubicado en la vereda Londres, corregimiento Colorado, en el municipio de Nechí, departamento de Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 015 – 33139

Que mediante la Resolución Nro. **RR 02173 del 1 de Noviembre de 2017**, la Unidad determinó que la petición elevada en el ID **199244**, cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y el Decreto 440 de 2016, por lo que decidió inscribir en el RTDAF al solicitante, su núcleo familiar y al predio denominado **PARCELA 73**, ubicado en la vereda Londres, corregimiento Colorado, en el municipio de Nechí, departamento de Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 015 – 33139.

En virtud de la labor probatoria adelantada por esta Dirección Territorial, se realizó georreferenciación del predio solicitado en campo, y se elaboraron los respectivos Informes Técnico Prediales, a partir de los cuales se identificaron los polígonos con linderos y coordenadas, respecto del cual se determinó que el predio se encuentra ubicado en la vereda Londres, corregimiento Colorado, en el municipio de Nechí, departamento de Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 015 – 33139.

Una vez revisado la forma de vinculación al fundo tenemos que el mismo, describe que lo adquirió por compra realizada al señor [REDACTED], por la suma de \$120.000.000, los cuales se cancelaron en tres cuotas, así: una de cuarenta millones (de la cual aportó certificación de pago) efectuada a través de transacción bancaria (Banco BBVA), una segunda realizada en el 2011 (de la cual arribó certificación) por valor de treinta y dos millones de pesos (\$ 32.000.000) y ese mismo año el resto.

En lo atinente, a la calidad de víctima de abandono forzado, se logró determinar la calidad de víctima del mismo, en su declaración rendida ante esta Unidad, señaló:

*Cuando yo compré se empezó a escuchar d que unos grupos armados ambulaban o delinquían por el sector (yo no tenía conocimiento de ello) me enteré cuando empezaron los conflictos entre esos grupo*

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
Calle 17 Edificio 4831 Barrio Ospina Pérez - teléfono 3144361076 Montería - Córdoba - Colombia  
www.urf.gov.co



**GESTION  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Córdoba - Montería



Continuación de la Resolución RR 01908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

criminales por el control territorial de la zona y cuando los vi que empezaron a deambular por allí, inclusive establecieron una zona campamentaria en los límites de mi parcela (parcela 73) con la finca del señor Alcides Torres (padre), quien es dueño de la finca San Lorenzo, allí en ese campamento, alcancé a ver en una ocasión alrededor de cien hombres armados, vestidos de negro, que pertenecían al grupo criminal águilas negras, según ellos manifestaron. Durante mi estadía en la zona pude observar como hacían control de las áreas al parecer impidiendo la entrada del grupo criminal Los Paisas, ellos manifestaron que estaban "prestando seguridad" en la zona, pidieron mi número para llamarme y en dichas llamadas me pedían recargas a números celulares bajo el pretexto que necesitaban continuar con la seguridad a la región a lo cual accedí por temor a represalias, comenzaron también a realizar actos vandálicos como por ejemplo: destrucción de la propiedad ajena, me desmantelaron la casa, quitaron puertas, los alambres de energías, el rancho del lado de la casa la tumbaron, el poso lo taquearon de basura, las puertas de los potreros la dañaron, lo más grave me robaron cuarenta y cinco cabezas de ganado, con el abandono las tierras quedaron malas, porque se en rastrojaron, las cercas se cayeron y mi finca ahora pasó de valer \$ 120.000.000 a no valer nada porque no se puede vender, nadie compra en esas condiciones y si compra las quiere muy barata. En la finca San Lorenzo de propiedad de Alcides Torres, en la finca de Adolfo Holano (Pénjamo) en la finca San Gerónimo (donde murió el administrador) en la brea que era de alias el Mono hubo enfrentamientos armados, combates, el administrador de la hacienda San Gerónimo le robaron 10 cabezas de ganado de propiedad de José Antonio Herrera, el administrador de la finca, persiguió el ganado, averiguando que había pasado con esas diez vacas y rescató dos y por ello lo asesinaron en la finca en el año 2012, por eso nadie denuncia el robo o pérdida de ganado en el sector, algo que es muy frecuente allá. A raíz de todo ello fue el abandono de las tierras, no he retornado al predio por temor y porque ya las tierras necesitan una inversión muy grande para ponerlas en condiciones de uso y yo en estos momentos no cuento con los recursos económicos para ello, debo manifestar que estoy debiendo dinero de impuesto a raíz del abandono (predial, valorización y demás) porque la tierra no se ha puesto a producir.<sup>1</sup>

Que con posterioridad, el día 4 de marzo de 2022, La Unidad de Víctimas, remitió la solicitud elevada por el señor [REDACTED], quien se identifica con c.c. 8049222, ante esa entidad, en relación con su presunto derecho sobre el predio denominado PARCELA 73, ubicado en la vereda Londres, corregimiento Colorado, en el municipio de Nechí, departamento de Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 015 - 33139

Que al revisar las mencionadas peticiones se tiene lo siguiente:

## 1. Las solicitudes hacen alusión a los mismos hechos, predio, temporalidad, y pretensiones.

### 1.1. Hechos Solicitud ID 199244

PRIMERO: En el año 2009, el señor José [REDACTED] y su núcleo familiar, llegaron al predio denominado Parcela 73, nombrada por el solicitante Parcela Villa Phiesanto, ubicado en zona rural, corregimiento Colorado, vereda Londres, municipio Nechí, departamento de Antioquia en razón a la celebración de un contrato de compraventa con el señor Abel García Cadena por una suma que oscila entre CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE

<sup>1</sup> Formulario de solicitud de inscripción. Id. 199244

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución RR 01908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(\$105.000.000) y CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000) pagada mediante consignaciones en el Banco BBVA.

SEGUNDO: Si bien el negocio jurídico de compraventa del predio antes mencionado se realizó entre los señores [REDACTED], la documentación de formalización se realizó entre los señores [REDACTED] en calidad de vendedores y el señor [REDACTED] en calidad de comprador, formalización que se vio reflejada en la Escritura Publica No. 136 de fecha 14 abril del año 2011. Lo anterior obedeció a que el señor [REDACTED], le había comprado el predio con anterioridad a los señores [REDACTED] pero estas últimas partes nunca elevaron ese contrato de compraventa a Escritura Pública.

TERCERO: El señor [REDACTED] y su núcleo familiar vivían en el predio y explotaban el mismo con pastoreo y siembra de productos alimenticios. Había dos construcciones, la casa y el sector de la cocina que era como una casita aparte, construida en madera. El [REDACTED] tenía la intención de sembrar 10 hectáreas de caucho, en asocio con el señor [REDACTED], quien vivía en Nechí y es la persona que lo había alentado a la compra del inmueble. Finalmente el proyecto del cultivo de caucho no se pudo llevar a cabo por temas de orden público.

CUARTO: Para el año 2011 se escuchaba de las personas que habitaban en la zona (vereda Londres) que unos grupos armados ambulaban o delinquían por el sector. Los grupos armados establecieron un campamento en los límites del predio solicitado (Parcela 73) con la finca San Lorenzo de propiedad del señor Alcides Torres. En ese campamento el solicitante alcanzó a ver en una ocasión alrededor de cien (100) hombres armados, vestidos de negro, que pertenecían al grupo criminal Águilas Negras, según lo que ellos mismos manifestaron.

QUINTO: Los miembros del grupo armado Águilas Negras hacían control de las áreas al parecer impidiendo la entrada del grupo armado denominado Los Paisas, manifestando que estaban "prestando seguridad" en la zona, le solicitaron el número de celular al solicitante y él lo suministró por temor a represalias, lo llamaban para solicitarle que realizara recargas a números de celulares bajo el pretexto que necesitaban continuar prestando seguridad en la región. Así mismo realizaron actos vandálicos como por ejemplo: destrucción de la propiedad ajena, dismantelaron la casa del solicitante; quitaron las puertas, los alambres de energías, el rancho ubicado al lado de la casa lo tumbaron, el pozo lo llenaron de basura, las puertas de los potreros las dañaron y le hurtaron un aproximado de cuarenta y cinco (45) cabezas de ganado

SEXTO: En el año 2012, el citado señor [REDACTED], su compañera permanente [REDACTED] y su familia se vieron obligados a abandonar el mencionado inmueble, como consecuencia de la presencia de los grupos armados en la zona y los combates que hubo en la finca San Lorenzo [REDACTED], en la finca Penjamo de [REDACTED], en la finca San Gerónimo y en la brea que le pertenecía a alias El more. Un hecho determinante fue el homicidio del señor [REDACTED], administrador de la finca San Gerónimo (posteriormente, en ampliación de hechos del 06 de octubre de 2017, la identifica como Hacienda Bulgaria), a quien en principio le hurtaron diez (10) cabezas de ganado de propiedad del señor [REDACTED], a raíz del hurto, el señor [REDACTED] persiguió el ganado y recuperó dos (2) animales, motivo por el cual lo asesinaron al interior de la finca San Gerónimo. Por este motivo

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
Calle 14 de Agosto 141 edificio 3851 Barrio Ospina Perce - Teléfono 3144381078 Montería - Córdoba - Colombia  
www.urt.gov.co



**GESTION DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Córdoba - Montería



Continuación de la Resolución RR 01908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

las personas no denuncian el robo o pérdida de ganado en el sector, algo que es muy frecuente en la zona.

SEPTIMO: El señor [REDACTED] y su familia se desplazaron para el municipio de Caucaasia (Antioquia) y posteriormente se trasladaron a la ciudad de Medellín. No denunciaron los hechos por temor.

OCTAVO: El día 07 de septiembre de 2016 el señor [REDACTED] presentó ante la UAEGRTD solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

## 2. Las peticiones se encuentran sustentadas en los mismos elementos de juicio.

### 2.1. Pruebas para Solicitud ID 199244

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor [REDACTED] (1 folio), solicitante.
- Fotocopia de Escritura Publica No. 136 de fecha 14 de abril del año 2011
- Compraventa de de bien inmueble denominado parcela 73 (3 folios).
- Fotocopia de Factura de Impuesto Predial Unificado No. 61895 por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$8.894.950) (1 folio).
- Fotocopia de Certificación de fecha 28 de julio de 2010 suscrita por Abel José García Cadena (1 folio).
- Fotocopia de Transacción Banco Agrario de Colombia Recaudo de Convenios por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN ML CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.871.481) (1 folio).
- Fotocopia de Certificación de fecha 30 de mayo de 2011 suscrita por Abel José García Cadena (1 folio).
- Fotocopia de Registro de Hierros No. 33356 de fecha 07 de junio de 2011 expedida por la Asociación de Ganaderos y Agricultores del Bajo Cauca y Alto San Jorge (1 folio).
- Fotocopia de documento suscrito por el señor [REDACTED] de fecha 10 de junio de 2011 dirigido a SINIGAN — Caucaasia (Antioquia) (1 folio).
- Fotocopia de la Certificación de Registro de Predio Pecuario en el ICA de fecha 11 de julio de 2011(1 folio).
- La declaración del reclamante al solicitar la inscripción en el registro de tierras despojadas ante la UAEGRTD sistematizada (4 folios). Solicitud de Representación Judicial suscrita por el solicitante (1 folio).

### 2.2. Pruebas para Solicitud ID 1084534

- Formato Único de Declaración para la Solicitud de Inscripción en el Registro Único de Víctimas
- Copias de la cédula de ciudadanía del señor José Luis Burgos Meza( 1 folio)

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución RR 01908 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que al analizar la solicitud relacionada con **ID: 199244** que fue resuelta inicialmente mediante la Resolución **RR 02173 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2017**, bajo la cual se decidió inscribir en el mencionado registro, y la identificada con **Id. 1084534**, se observa que las mismas guardan identidad de hechos, partes y pretensiones.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, frente a la petición de inscripción en el RTDAF identificada con **ID 1084534** resulta pertinente remitirse a lo decidido mediante la resolución antes señalada.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Territorial Córdoba de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas

### RESUELVE

**PRIMERO:** Frente a la petición presentada por el señor [REDACTED], quien se identifica con c.c. [REDACTED], el día 4 de marzo de 2022, se reitera la decisión contenida en la Resolución **RR 02173 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2017**, bajo la cual se decidió sobre la inscripción en el RTDAF, respecto a la solicitud relacionada con **ID: 1084534**

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

**CUARTO:** Contra la presente decisión procede no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Montería, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2023

*Ana Cristina Muñoz*  
ANA CRISTINA MUÑOZ

**DIRECTORA TERRITORIAL CORDOBA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

Proyectó: Área jurídica – Olga Beatriz Mathieu Pérez – Abogada Sustanciadora  
Revisó: Jurídico- José Alberto Kunzell Jiménez- Profesional Especializado Grado 18  
Id. 1084534

RT-RG-MO-25  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Córdoba  
Calle 17 No. 17 Edificio 3851 Barro Ospina Pérez - Teléfono 3144381078 Montería-Córdoba Colombia  
www.urt.gov.co



**GESTION  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Córdoba - Montería

